



Honorable Concejo Deliberante
2025

Ordenanza

Número:

Referencia: ORDENANZA N° 92/25

TESTIMONIO:

VISTO:

El Decreto N° 1542 de fecha 8 de mayo de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que bajo el Expediente Administrativo N° 6247/B/2025, caratulado: “Solicita acuerdo para aplicación de políticas de plan de pago”, tramitó la solicitud de OSEBAL-SAPEM.

Que el artículo 3° de la Ordenanza N° 56/22 dispone:” En caso de pago con posterioridad a la fecha de vencimiento dispuesta en la factura de OSEBAL S.A, se devengará el interés que fije la Ordenanza Fiscal vigente para cada ejercicio. Si la concesionaria quisiera establecer una tasa diferencial para el cobro de facturas vencidas del servicio sanitario, deberá requerir acuerdo al Departamento Ejecutivo Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante.”.

Que OSEBAL SA ha solicitado autorización para llevar a cabo un plan de recupero de deuda, con las características que a continuación se detallan:

- PAGO CONTADO (efectivo, débito, tarjeta de crédito en un pago): Descuento equivalente al 100% de los intereses por mora vigentes en el sistema.

- PLANES DE PAGOS EN CUOTAS CONTRA-FACTURA:

- Anticipos mínimos:

Deudas hasta \$100.000 – Anticipo: \$35.000.

Deudas entre \$100.001 a \$500.000 – Anticipo: \$60.000.

Deudas entre \$500.001 a \$ 999.999 – Anticipo: \$250.00.

Deuda igual o mayor a \$1.000.000 – Anticipo: \$400.000.

○ Si debe hasta 12 comprobantes (facturas):

a) Plan de 6 cuotas: Anticipo+6 cuotas: quita equivalente a 50 % de intereses, sin recargo adicional.

b) Plan de 12 cuotas: Anticipo+12 cuotas: quita equivalente a 30% de interés y un interés por financiación del 48 % anual.

○ Si debe más de 12 comprobantes (facturas):

a) Plan de 6 cuotas: Anticipo+6 cuotas sin quita y sin recargo adicional.

b) Plan de 12 cuotas: Anticipo+12 cuotas: sin quita y un interés por financiación del 48 % anual.

• Aclaración: Todos los Planes de pago incluyen la deuda y la factura al cobro.

En caso de ser carenciados o solicitudes especiales, se requerirá autorización al Directorio.

Deudas menores a \$35.000 no podrán acceder a planes de pago.

Que el plan de recupero de deuda de mención fue aprobado mediante el Decreto N° 1542 de fecha 08 de mayo de 2025.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A N° 92/25

ARTÍCULO 1.- Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante el Decreto N° 1542 del 8 de mayo de 2025.

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los doce días del mes de junio de dos mil veinticinco. FIRMADO: Agustín Cassini- PRESIDENTE - Mercedes Palmadés - SECRETARIA.-

